



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0454-M**

**Fechas de publicación: 29 de diciembre de 2023, 02 y 03 de enero de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-011732	OFICIO-DMT-JAT-2023-009796	1103044010	ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO	No aplica



<b>TRAMITE No.</b>	2023-DMT-011732
<b>ASUNTO:</b>	<b>OFICIO</b>
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO
<b>CEDULA / RUC:</b>	1103044010

**OFICIO-DMT-JAT-2023-009796**

Señor

**ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO**

**Asunto:** Atención al trámite No. **2023-DMT-011732**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*";

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario establece: "*La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento.*"

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria, encargada, resolvió delegar a la Ingeniera Daniela Nicole Román Valdivieso, la atribución de suscribir con su sola firma "*k) Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario;*"



En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2023-DMT-011732**, de fecha 18 de septiembre de 2023, en los que solicita la exoneración por discapacidad, respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o tasa de seguridad ciudadana, correspondiente al predio No. 355006, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "*La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

1. *La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
2. *El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;*
3. *La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
4. *Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
5. *La petición o pretensión concreta que se formule; y,*
6. *La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)" (énfasis agregado).*

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario establece: "*Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo*" (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante providencia Nro. PROV-DMT-JAT-2023-001319 de fecha 09 de noviembre de 2023, debidamente notificada el 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Tributario, otorgó el término de **DIEZ DÍAS** hábiles para que el peticionario: "*ACLARE los años por los que solicita la exoneración por discapacidad y de ser el caso COMPLEMENTE, con el certificado de discapacidad emitido por la entidad competente, a favor de la señora QUEZADA NARVAEZ YENNY DE JESUS, que sustente su solicitud considerando lo expuesto en el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, previniéndole que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO.***"

Con fecha 16 de noviembre de 2023, el señor ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO, ingresa anexo al trámite con No. 2023-DMT-011732-ANX1, en el cual presenta: Certificado de Discapacidad No. MSP-468000 del Ministerio de Salud Pública, con fecha de calificación 25 de abril de 2022 (el mismo documento presentado en la petición) y no indica los años que requiere la exoneración por discapacidad.

Mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2023, la Responsable de la Mesa de Validación de la Jefatura de Asesoría Tributaria, comunica que: "*Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2023-DMT-011732 a nombre del contribuyente ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO, hasta la presente fecha no existe ingresado un segundo ANEXO.*"

En este sentido, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, el peticionario **no aclaró su petición respecto de los años que requiera exoneración, solicitada mediante Providencia No. PROV-DMT-JAT-2023-001319**, por lo que de conformidad con los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.



Notifíquese con el contenido del presente oficio al solicitante ALEJANDRO ALEJANDRO MAXIMO ROBERTO, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: mralp\_capri@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la siguiente dirección: Oe3k, lote 810 y S47, sector: Ejercito Nacional-Quitumbe, II etapa, referencia: a 30 mts cede Cia Taxorbe, Teléfonos: 3000791 / 0989356073.

*Expediente físico contenido en 17 fojas.*

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Ing. Daniela Nicole Román Valdivieso  
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>ACCIÓN</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.